



@CarolGarSantos



@Noemimelio

PROCEDIMIENTO DE DIVISIÓN JUDICIAL DE LA HERENCIA

Noemi Melio Martín

Carolina García Santos

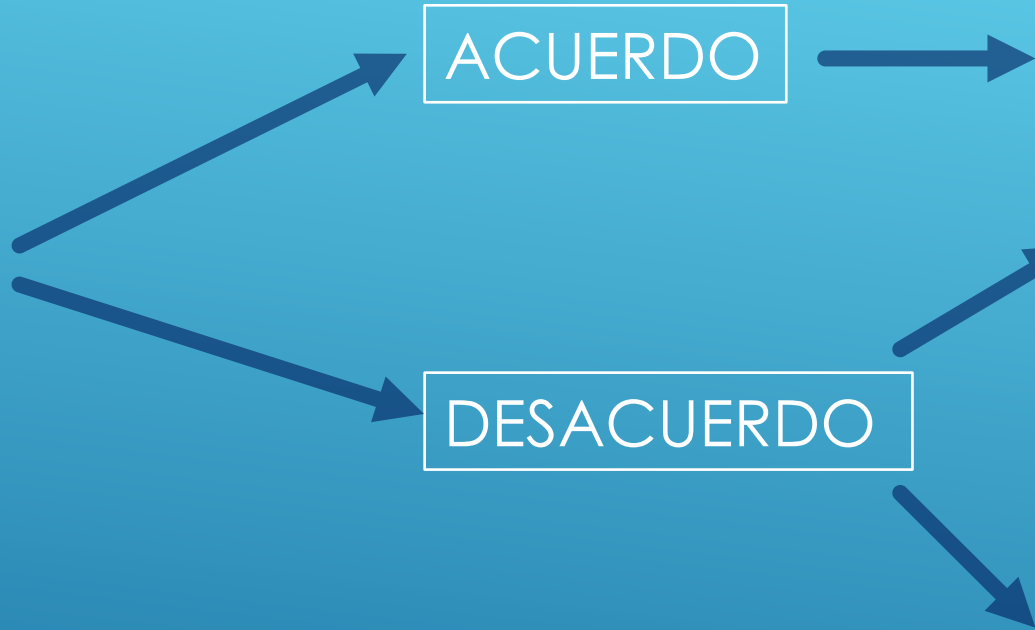
ABOGADAS



www.facebook.com/carolinagarciaabogada/

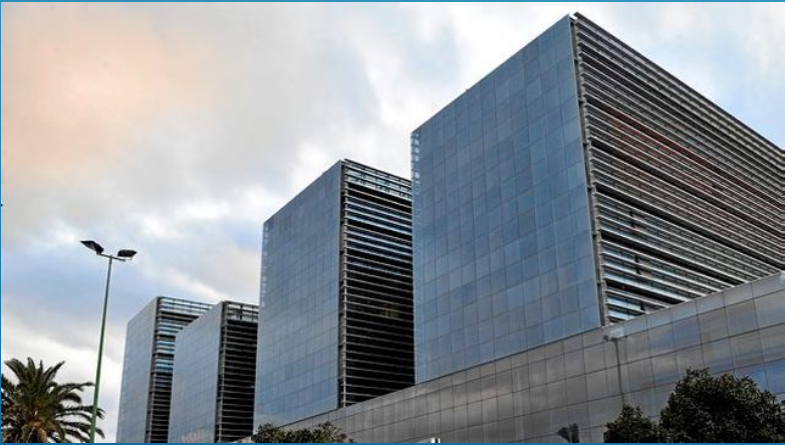
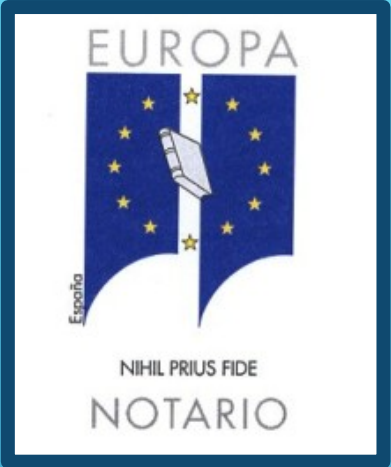


www.facebook.com/noemimelioabogada



ACUERDO

DESACUERDO



¿QUÉ ES UN PROCEDIMIENTO DE DIVISIÓN JUDICIAL DE HERENCIA?

- ▶ ES UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR RAZÓN DE LA MATERIA, PARA LA DIVISIÓN JUDICIAL DE LA HERENCIA ANTE LA FALTA DE ACUERDO O INCLUSO ANTE LA FALTA DE ACEPTACIÓN, ART. 782 Y SS LEC

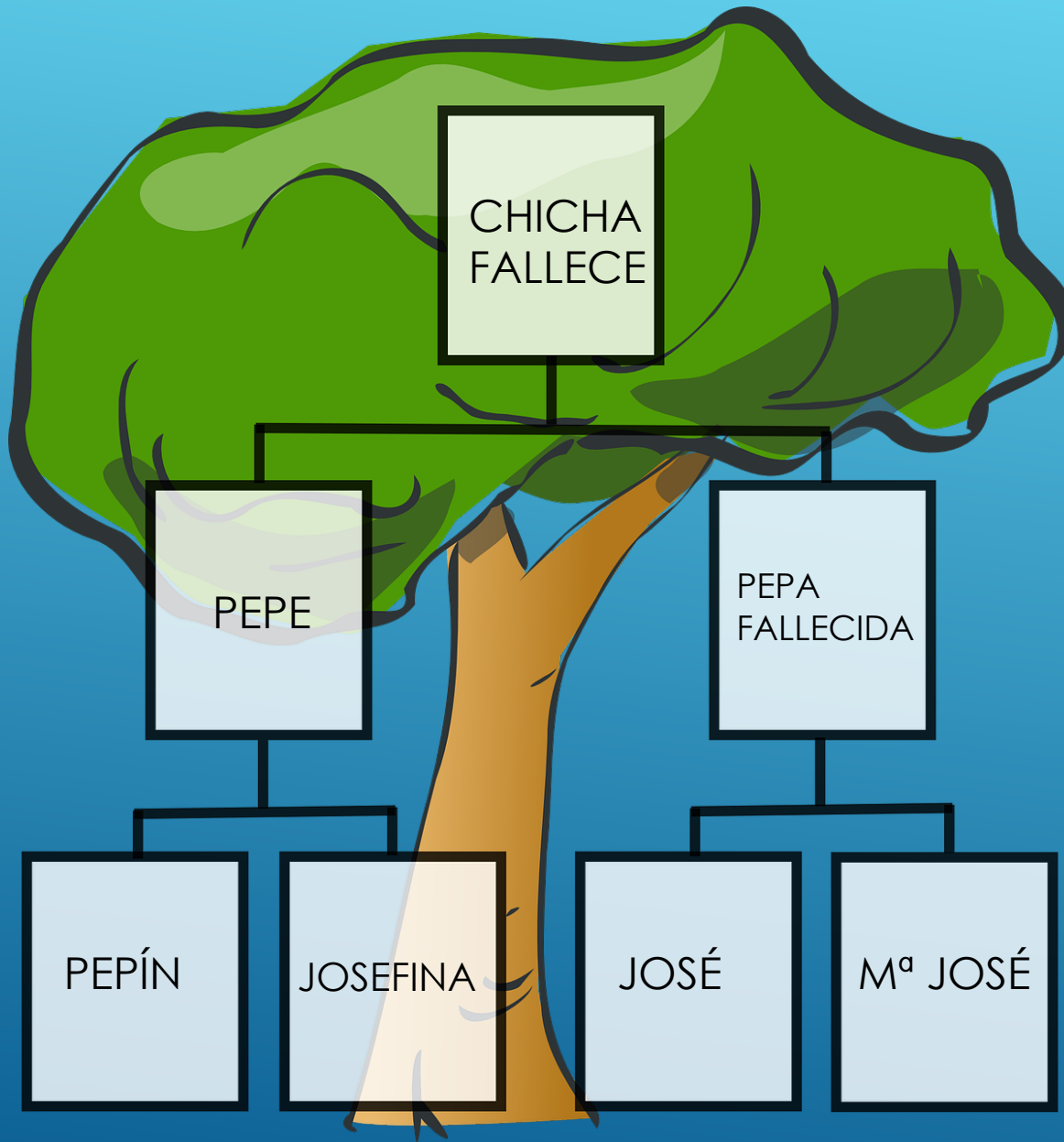
¿QUÉ JUZGADO?

ART. 52.1.4 → Último domicilio del fallecido

muere fuera de España → Último domicilio en España

→ Donde esté la mayor parte de sus bienes





Preguntas al cliente:

- 1) ¿Otorgó testamento el causante? Abintestato o hay testamento
- 2) Certificado de últimas voluntades
- 3) Llamados a la herencia (árbol genealógico)
- 4) Bienes integrantes de la herencia
 - 1) Certificado bancario
 - 2) Certificado Registro de la propiedad
- 5) Pago del impuesto sobre sucesiones

PREGUNTAS IMPRESCINDIBLES

- ▶ ¿CUÁNDO PODEMOS INSTAR EL PROCEDIMIENTO?
- ▶ ¿HAY UN PLAZO DE PRESCRIPCIÓN?
- ▶ ¿QUIÉN PUEDE INSTARLO? CUALQUIER COHEREDERO O LEGATARIO DE PARTE ALÍCUOTA PODRÁ RECLAMAR JUDICIALMENTE LA DIVISIÓN DE HERENCIA
- ▶ ¿FRENTE A QUIÉN?
- ▶ ¿Y SI UNO DE LOS HEREDERO SE ENCUENTRA EN CUBA?
- ▶ ¿Y QUÉ PASA CON LA VIUDA?
- ▶ ¿QUÉ PASA SI HAN FALLECIDO LOS DOS PADRES?
- ▶ ¿QUÉ OCURRE SI ALGUNO DE LOS HEREDEROS NO TIENE PODER ADQUISITIVO PARA PAGAR LOS GASTOS DEL PROCEDIMIENTO?

FASE I: DEMANDA. DOCUMENTACIÓN NECESARIA



- ▶ CERTIFICADO DE FALLECIMIENTO Y ÚLTIMAS VOLUNTADES
- ▶ TESTAMENTO
- ▶ DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE HEREDERO
- ▶ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS BIENES Y EN SU CASO SU VALOR (ESCRITURAS, NOTAS REGISTRALES, CERTIFICADOS BANCARIOS...)
- ▶ NECESARIO PROCURADOR
- ▶ SOLICITUD EN SU CASO DE INTERVENCIÓN DEL CAUDAL



DEMANDA

FASE II: ADMISIÓN Y NOTIFICACIÓN

- ▶ Subsanación de defectos, por ejemplo falta de apud acta.
- ▶ Auto de Admisión a Trámite por el LAJ

	<p style="text-align: center;">FUNDAMENTOS DE DERECHO</p> <p>PRIMERO.- Dispone el artículo 782 de la L.E.C. en sus apartados 1 y 2 que cualquier coheredero o legatario de parte alcuota podrá reclamar judicialmente la división de la herencia, siempre que ésta no deba efectuarla un comisario o contador-partidor designado por el testador, por acuerdo entre los coherederos o por resolución judicial. A la solicitud deberá acompañarse el certificado de defunción de la persona de cuya sucesión se trate y el documento que acredite la condición de heredero o legatario del solicitante, concurriendo en el presente caso las circunstancias anteriores, y habiéndose aportado los documentos exigidos.</p> <p style="text-align: center;">PARTE DISPOSITIVA</p> <p>Acuerdo:</p> <p>1.- Admitir a trámite la solicitud de división judicial de la herencia presentada por el Procurador D./Dña. JUAN PORFIRIO HERNANDEZ ARROYO, en nombre y representación de.</p>
	<p>Pasen las actuaciones al D. <u>Secretario</u> a los efectos del art 793.2 LEC Una vez practicadas, pasen los autos al D./Dña. Secretario/a Judicial a los efectos del artículo 783.2 LEC.</p>

- ▶ Notificación a los no solicitantes
- ▶ Citación para Junta de herederos (herederos, legatarios de parte alícuota, cónyuge sobreviviente, Ministerio fiscal, acreedores...)
- ▶ Intervención en su caso del caudal hereditario



INTERVENCIÓN DEL CAUDAL
HEREDITARIO Y FORMACIÓN
DE INVENTARIO 783 Y SS LEC

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL/DE LA SECRETARIO/A JUDICIAL
D./Dña CLOTILDE MARÍA HERNÁNDEZ TERRERO**

En La Orotava, a 28 de abril de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la anterior resolución, acuerdo citar a las partes a la diligencia de formación de inventario para lo cual se señala el próximo día **15 DE JUNIO DE 2.015 A LAS 10:00 HORAS** bajo apercibimiento de que si no compareciere sin causa justificada alguna de las partes, se le tendrá por conforme con la propuesta de inventario que efectúe la que comparezca.

Se le hará saber a la parte demandada que deberá comparecer asitida de Letrado y representado por Procurador.

FASE III: FORMACIÓN DE INVENTARIO. DESIGNACIÓN DE PERITOS

- ▶ Ante el Letrado de la Administración de Justicia se celebra junta para identificar los bienes del inventario
- ▶ Aprobación del inventario tanto ACTIVO como PASIVO o no
- ▶ Designación de peritos para el avalúo (según naturaleza del bien a valorar) mediante acuerdo o por sorteo.
- ▶ Designación en su caso de contador partidior



Valoración y cuaderno
particional



FASE IV: OPERACIONES DIVISORIAS

- ▶ Aceptación de peritos y contador partidior
- ▶ Presentación de valoración de bienes por los peritos
- ▶ Elaboración de cuaderno particional
- ▶ Presentación de cuaderno particional
- ▶ Aprobación de las operaciones divisorias
- ▶ Impugnación → Juicio Verbal
→ Conformidad → Sentencia

VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES

1) OBJETO DE LA VALORACIÓN:

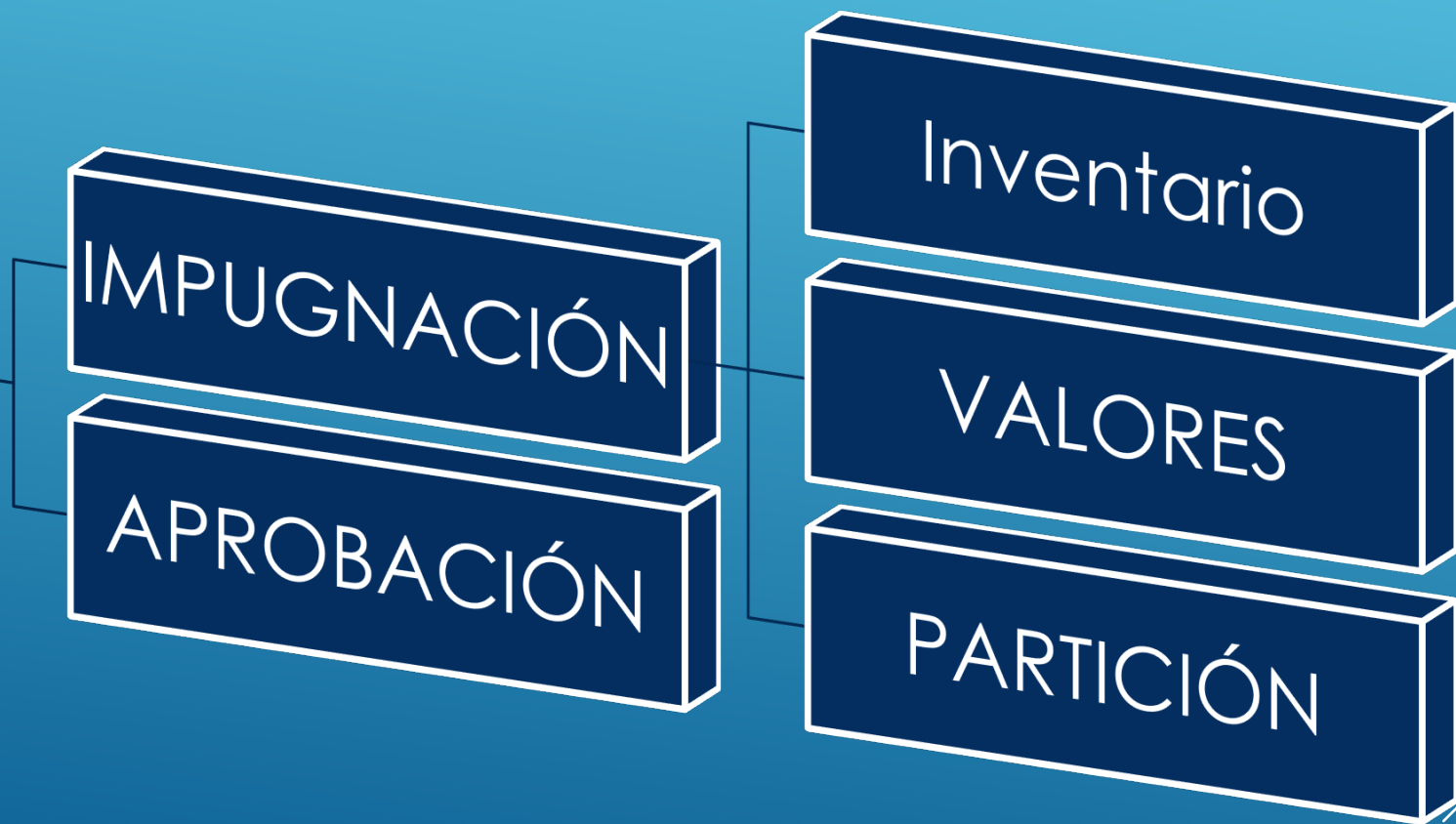
El objeto del presente informe es valorar, según el estado actual, su localización y los condicionantes urbanísticos y de mercado de las mismas, el valor estimado de las fincas descritas en la solicitud de división judicial de la herencia de _____, que son las siguientes:

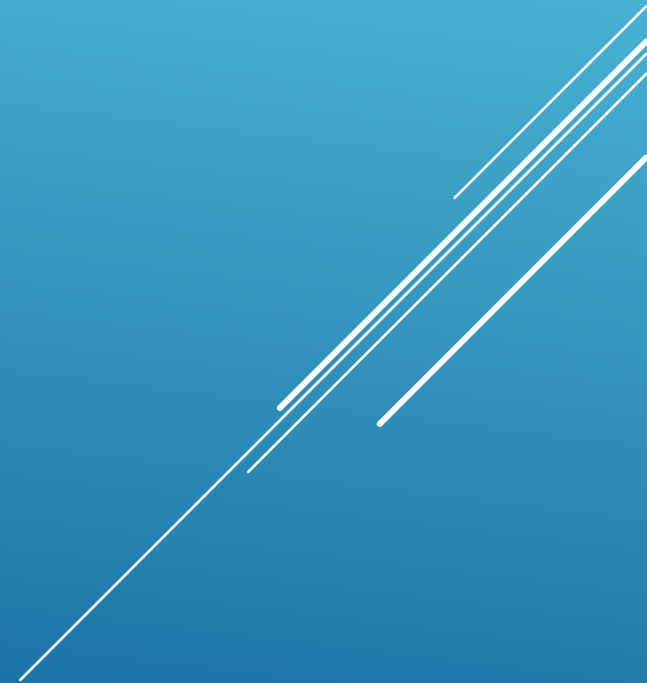
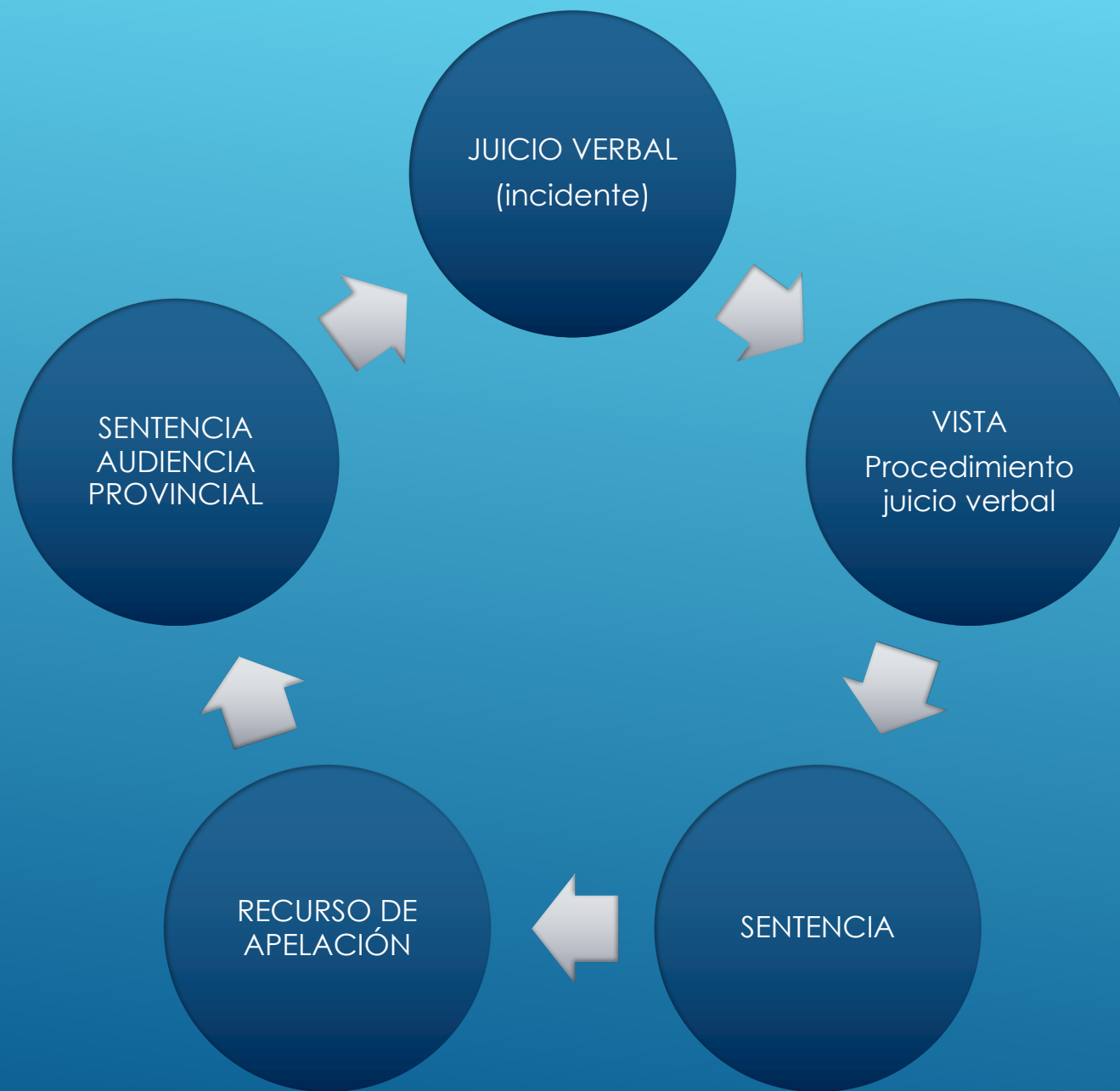
A).- BIENES INMUEBLES:

a). Bienes gananciales de los fallecidos esposos:

“Todos los caminos del procedimiento de división judicial de herencia conducen al juicio verbal”

OPCIONES





INCIDENTE FORMACIÓN DE INVENTARIO

FALLAMOS

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso de apelación interpuesto por Da Sagrario y Da Tania contra la sentencia de fecha 20 de mayo de 2016 dictada en autos de División Judicial de Herencia 1596/2015 del Juzgado de Primera Instancia nº 46 de Madrid , en los que fue demandante Da Ramona , y codemandados Da Marí Trini , D. Martin , Da Amelia y D. Pedro , DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS PARCIALMENTE la referida resolución, y en consecuencia ACORDAMOS MODIFICAR EL INVENTARIO recogido en la parte dispositiva de la resolución recurrida, en los siguientes extremos:

-En el apartado ACTIVO 1.-VIVIENDAS, el inmueble que aparece en quinto lugar en dicho apartado es el 96,66% de propiedad de la vivienda sita en la Avenida de Manzanares 156, local 3 y 4, situada en Madrid.

- En el apartado ACTIVO 1.-VIVIENDAS; el inmueble que figura en séptima posición, es AVENIDA001 NUM003 , apartamento NUM010 , situado en Torremolinos (Málaga).

-En el apartado ACTIVO 1.-VIVIENDAS; el inmueble que figura en último lugar de dicho apartado es el 50% de la nuda propiedad de la calle DIRECCION003 NUM011 de El Casar de Escalona (Toledo), y la plena propiedad del 50% restante.

Igualmente ACORDAMOS AÑADIR a dicho inventario:

-100% de la nuda propiedad del piso primero letra NUM020 de la calle DIRECCION004 NUM021 de Madrid.

-Trastero número NUM022 de la AVENIDA001 NUM003 , de Torremolinos (Málaga).

Manteniendo en todo lo demás la resolución recurrida, no haciendo imposición de las costas causadas en este recurso.

INCIDENTE DE IMPUGNACIÓN PARTICIÓN

- ▶ Impugnación avalúo de bienes
- ▶ Operaciones particionales

FALLAMOS

Que con estimación de los recursos de apelación, interpuestos por el/la Procurador/a D.-D^a.Antonio Barbero Giménez en representación de D. Jose Miguel y del Procurador D. Cesar J. Gómez Martínez en representación de D^a. Flora , contra la sentencia de fecha 1 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de Primera Instancia N^o 3 de Moncada , debemos revocarla y, en su lugar se dicta otra por la que: "Se aprueba la oposición planteada por D. Juan Alberto y D. Adolfo contra el cuaderno particional y se deja sin efecto, debiendo proceder de acuerdo a los fundamentos de esta sentencia a proponer nuevo cuaderno particional conforme a la alternativa planteada y se someta al trámite previsto en el [artículo 787 LEC \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) . Sin pronunciamiento especial en cuanto a las costas de primera y segunda instancia."

- ▶ Aprobada definitivamente la partición se expiden testimonios del cuaderno particional para la adjudicación y entrega a cada heredero de los bienes

OJO!!: TODAS LAS FAMILIAS SE LLEVAN BIEN HASTA QUE TOCA REPARTIR UNA HERENCIA



¡GRACIAS!